



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento 2021060083896 de 28 de Julio de 2021 a CEDENORTE Institución Técnica del Municipio de Vegachí - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

Que el Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Que el Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Que el artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6 Ibíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento 2021060083896 de 28 de Julio de 2021 a CEDENORTE Institución Técnica del Municipio de Vegachí - Antioquia"

certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Que el artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Que el artículo 2.6.3.6. Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

Que CEDENORTE Institución Técnica, cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución 2021060083896 de 28/07/21 y sus modificaciones.

Que el representante legal de CEDENORTE Institución Técnica, presentó solicitud mediante radicado 2023010344297 de 08/08/2023, ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la obtención de Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de Formación Laboral, para ser ofrecido en Santa Rosa de Osos - Antioquia.

Se revisa la documentación, se procede a realizar la visita de verificación de la planta física con su zonas de práctica, en la cual se constata que la sede cumple con los requisitos mínimos para la obtención de licencia de funcionamiento y registro de programas técnicos laborales por competencia que solicita, teniendo en cuenta que las infraestructuras se encuentra en buen estado, con aulas iluminadas, aireadas y amplias, con buenas baterías sanitarias separadas por género, tienen amplias zonas de esparcimiento, señalización adecuada, con espacios para la movilidad a personal en condiciones especiales, tienen conexión a red wifi.

Las zonas de práctica son adecuadas y pertinentes para que el aprendiz desarrolle sus competencias.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento 2021060083896 de 28 de Julio de 2021 a CEDENORTE Institución Técnica del Municipio de Vegachí - Antioquia, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo, en su artículo primero, en razón a que se le anexa una (1) sede ubicada en un municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Santa Rosa de Osos	Parque Educativo	(604)6046007	igiraldo@cedenorte.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento no autoriza a CEDENORTE Institución Técnica, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

" Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento 2021060083896 de 28 de Julio de 2021 a CEDENORTE Institución Técnica del Municipio de Vegachí - Antioquia"

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás contenidos de la Resolución de Licencia de Funcionamiento 2021060083896 de 28 de Julio de 2021, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

PARAGRAFO CUARTO: CEDENORTE Institución Técnica, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los documentos que expida CEDENORTE Institución Técnica, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se deberá citar el número y la fecha de la Resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia, como Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por la aprobación de 1 nueva sede.

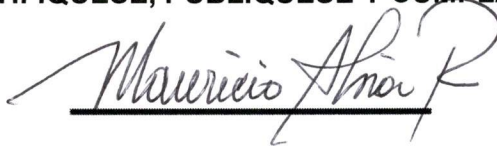
ARTICULO TERCERO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente Resolución al representante Legal de CEDENORTE Institución Técnica, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

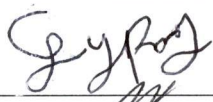

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales		2-08-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		1-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. 